

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Tercera Región Sanitaria Cordillera
Resolución D.G. N° 04/2025.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION D.G N° 03/2025 QUE ADJUDICA EL LLAMADO DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO MARCO", ID N° 465.686

Hoja 1 de 4.-

VISTO:

Caacupé, 25 de agosto de 2025.

Los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO MARCO", ID N° 465.686.-, y:

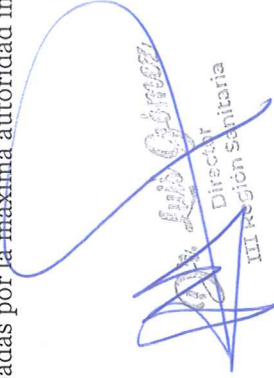
CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por el Abg. Roberto Gómez Godoy, CI N. 2.209.325-Asesor Jurídico Representante de la Dirección - Tercera Región Sanitaria Cordillera, Econ. Lourdes Villasboa CI N 4.080.328 Representante de la Dirección Administrativa - Tercera Región Sanitaria Cordillera, Tec. Dario Gimenez, CI N° 4-407.220 -Jefe de Suministro Regional - representante de la Dependencia Requirente de la Tercera Región Sanitaria Cordillera, ha elevado su Informe de Evaluación de Ofertas y recomendación de Adjudicación, de fecha 28 de julio del 2025, de conformidad con lo previsto en el Decreto No 9823/2023 que reglamenta la Ley No 7021/22 "De Contrataciones Públicas"

Que, del mencionado Informe de Evaluación se desprende: "17. Conclusión: Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Ley No 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 9823/2023 que lo reglamenta y seleccionando la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, este Comité recomienda la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación y se detalla de la siguiente manera; Servuccion S.R.L Ruc: 80124441-2,

Que, el presente llamado cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3084/2025, por la suma de Gs 100.000.000 (Garantes Cien Millones. -) para el ejercicio fiscal 2025.-

Que, por Resolución S.G. N 075 de fecha 27 de febrero de 2025. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", en su Art. 7° dispone: Autorizar a los Titulares de la UOCs y Sub UOCs individualizados en el Artículo 2° y 3°, a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales, establecidos en la Ley 7021/22. La designación de comité de evaluación será establecida en cada resolución de aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contrato respectivamente. Los procesos de contratación que superen los límites máximos establecidos en la presente designación de comité de evaluación será establecida en cada resolución de aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación, deberán ser aprobadas por la máxima autoridad institucional - (Sic)


Lilis Gómez
Directora
Tercera Región Sanitaria



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
TERCERA REGIÓN SANITARIA CORDILLERA
Resolución D.G. N° 04/2025.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION D.G N° 03/2025 QUE ADJUDICA EL LLAMADO DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO MARCO", ID N° 465.686

Hoja 2 de 4.-

Que, por Resolución S.G. 077, de fecha 27 de febrero del 2027 "POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTATACIONES (PAC) 2025, Y LA PROGRAMACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICION FISCAL 2025", del Anexo I,

Los firmantes del/los contratos serán establecidos en cada Resolución de Adjudicación. La D.O.C. otorgará expresamente las autorizaciones de las Adjudicaciones'

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la ley 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto No 9823/2023, que lo reglamenta, y las resoluciones vigentes mencionadas más arriba.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director Regional de la Tercera Región Sanitaria Cordillera, suscriba la Resolución Adjudicando la LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO MARCO" PARA HOSPITALES DE LA TERCERA REGION SANITARIA CORDILLERA, ID N° 465.686, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación más arriba expresada.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA III REGION SANITARIA- CORDILLERA RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar la LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2025 " ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO MARCO", ID N° 465.686, de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Ítems, adjudicado	Monto total adjudicado (IVA incluido)
Servuccion S.R.L. Ruc: 80124441-2	1 - 6 - 7 - 15	60.169.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO)		60.169.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA Incluido): son guaraníes sesenta millones, ciento sesenta y nueve mil.


Director
III Región Sanitaria



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
TERCERA REGIÓN SANITARIA CORDILLERA
Resolución D.G. N° 04/2025.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION D.G N° 03/2025 QUE ADJUDICA EL LLAMADO DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO MARCO", ID N° 465.686

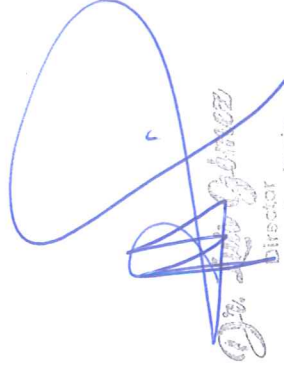
Hoja 3 de 4.-

Artículo 2°. Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios y Cuadro de Precios Adjudicados conforme al siguiente cuadro:

ÍTE M N°	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ATRIBUTOS	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	MONTO TOTAL (IVA I.)
1	5020170 6-003	Café torrado molido	UNIDAD DE MEDIDA: PAQUETES PRESENTACIÓN: Paquete de 500 grs	MARCA: MELITA FABRICANTE: MELITA PROCEDENCIA: BRASIL	200	65.000	13.000.000
6	5013160 6-002	Huevos Fresco	UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD PRESENTACIÓN: plancha de 30 unidades.	MARCA: SAN CARLOS FABRICANTE: SAN CARLOS PROCEDENCIA: NACIONAL	400	29.900	11.960.000
7	5011151 0-001	Muslo de Pollo fresco	UNIDAD DE MEDIDA: KILO PRESENTACIÓN: KILO	MARCA: PRECHUGON FABRICANTE: PECHUGON PROCEDENCIA: NACIONAL	2000	16.612	33.224.000
15	5010153 8-003	AJO	UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD PRESENTACIÓN: UNIDAD	MARCA: S/D FABRICANTE: NACIONAL PROCEDENCIA: NACIONAL	397	5.000	1.985.000
MONTO TOTAL (IVA I.): GUARANÍES SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL.						Gs. 60.169.000	

Artículo 3°. Se detalle los ítems declarados desierto:

- ✓ ITEM N° 8: Artículo N° 56 - Inc. a) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 16: Artículo N° 56 - Inc. a) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 17: Artículo N° 56 - Inc. a) de la Ley N° 7021/22.


Director
III Región Sanitaria



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
TERCERA REGIÓN SANITARIA CORDILLERA
Resolución D.G. N° 04/2025.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION D.G N° 03/2025 QUE ADJUDICA EL LLAMADO DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO MARCO", ID N° 465.686

Hoja 4 de 4.-

Artículo 4°. Se detalle los ítems DESESTIMADOS:

- ✓ ITEM N° 2: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 3: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 4: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 5: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 9: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 10: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 11: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 12: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 13: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 14: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 18: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.
- ✓ ITEM N° 19: Artículo N° 56 - Inc. C) de la Ley N° 7021/22.

Artículo 5°. Disponer que la III Región Sanitaria - Cordillera, sea la encargada de la administración de los Contratos suscriptos con las firmas adjudicadas así mismo deberá velar por la vigencia de los mismos, además de la vigencia de las garantías de cumplimiento de contratos.

Artículo 6° Establecer que los Contratos sean suscritos por la Director Regional de la III Región Sanitaria - Cordillera, conforme a lo dispuesto por el Anexo 1 de la Resolución S.G. No 077/2025, en concordancia con el Punto 3.20.2.-

Artículo 7°. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



Director
Sanitaria

DR. LUIS ALBERTO GÓMEZ CABRERA

DIRECTOR REGIONAL

TERCERA REGIÓN SANITARIA CORDILLERA

